

referido Sr. Escalona de la casa calle de la Luna número 50 de la misma.

Y habiéndose citado personalmente para dicha compulsión a los herederos conocidos llamados Doña Francisca, Doña Tomasa, Don Estéban, Don Francisco, Doña Ana, Doña Mercedes y Doña Serafina Escalona e ignorándose si exista cualquier otro heredero desconocido para la representación legal de la Corporación promovente, se ha dispuesto la publicación del presente para que por este medio llegue a su conocimiento.

Dado en Puerto-Rico á 5 de Marzo de 1895.—Desiderio Montorio.—El Escribano, José M^o Sanjuan. Es copia.—Sanjuan 3—1

Cito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga á la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Pedro del Rosario, vecino de Trujillo-alto, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Real Cárcel á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 8 de Marzo de 1895.—Desiderio Montorio.—El Secretario, José M^o Sanjuan. [264]

Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de 1^a Instancia de la Leal Villa de Aguadilla y su partido.

A los Sres. Jueces de Instrucción de la Isla atentamente saluda y hace saber: que en el sumario número 13 que instruye contra Luis Valentin por hurto, ha dispuesto dirigir requisitorias para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta cabecera de dicho procesado, que es de estatura baja, color trigueño, viste de jornalero, soltero, natural de Larez y ha sido procesado varias veces, así mismo encargo lo propio á las demás Autoridades tanto civiles como militares y agentes de Policía judicial.

Dado en Aguadilla á 4 de Marzo de 1895.—Elpidio de los Santos.—El Secretario, Aureo Antonio Sanchez. [254]

Don Francisco J. Vasco y Vasco, Juez de 1^a Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en esta Isla y á las Autoridades y demás agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el individuo José Balzac, joven, blanco, y delgado y acusado como autor de un delito de estafa, he acordado librar la presente al Director de la GACETA OFICIAL para que ordene su inserción en dicho periódico, á fin de que las ya expresadas Autoridades procedan á la busca, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad del mencionado individuo, el cual queda citado por la presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de veinte días á contar desde su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL, transcurrido los cuales, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que con arreglo á derecho hubiere lugar; pues así lo he dispuesto en la causa número 82 que instruyo por el ya indicado delito de estafa.

Dado en Mayagüez á 5 de Marzo de 1895.—F. J. Vasco.—El Secretario, Juan Mercader. [253]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito se ha servido disponer por auto de esta fecha en la causa criminal número 21 instruida contra León Ruiz y Arroyo sobre lesiones, se cite á José Martínez, por medio de cédula que se publicará en la GACETA OFICIAL, para que dentro de tercero día comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Candelaria, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento de que no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, incurrir en multa de 12½ á 125 pesetas.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en

Mayagüez á 5 de Marzo de 1895.—El Secretario judicial, Manuel Valdés. [252]

Ledo. Don Eduardo Rodeyro y Garea, Juez de 1^a Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y Agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Carlos García Berenguer, cuyas circunstancias personales no constan, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por rapto, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remi-

sión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte días; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 7 de Marzo de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [269]

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Margarita Albizu, cuyas circunstancias personales no constan, declarada procesada en la causa criminal que se le sigue por lesiones, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicha procesada y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte días; apercibida en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 7 de Marzo de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [270]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á José Dolores Ponce, vendedor de billetes, para que en el término de nueve días se presente en la Sala de Justicia, Casa Consistorial donde se encuentra constituido el Juzgado á declarar en el sumario número 596 seguido contra José Toro por estafa.

Ponce, 2 de Marzo de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Secretario, Enrique Colón y Ferrer. [250]

Don Ricardo Pareja y Albaladejo, Juez de 1^a Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente edicto cuya publicación ha sido acordada en autos seguidos á instancia de Don Justo Morales y Rivera, para justificar el dominio de una finca rústica de su propiedad que posee, sin nombre conocido, ubicada en el barrio de Anones, término municipal de Narajito, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita del dominio de dicha finca, á fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días señalados para la prueba si quieren alegar su derecho; advertidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vega-baja á 8 de Enero de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón. Es copia.—Manuel J. Calderón. 3—3

Por el presente edicto cuya publicación ha sido acordada en autos seguidos á instancia de Don Isaac Morales y Morales, para justificar el dominio de una finca rústica de su propiedad que posee, sin nombre conocido, ubicada en el barrio de Oedro-abajo, término municipal de Narajito, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita del dominio de dicha finca, á fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días señalados para la prueba si quieren alegar su derecho; advertidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vega-baja á 15 de Febrero de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón. Es copia.—Manuel J. Calderón. 3—3

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideran ser dueños de los objetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezcan en este Juzgado con las pruebas que acrediten su derecho á hacerse cargo de los mismos que han sido ocupados en el sumario número 4 instruido por hurto de caballería.

Y los objetos ocupados son los siguientes: tres frenos, uno de cabezada de zuela con bridas de hilo y bocado de hierro nikelado; otro con cabezada y bridas de cáñamo y bocado igual al anterior, y otro de cabezada y riendas de zuela con bocado de hierro; dos pelizas de hilo de bastante uso; dos pares de banastillas; dos aparejos, uno forrado de garcela y otro de tela; dos rodillas; una espuela ordinaria; dos sogas de emajagua; una camisa de hombre de algodón color blanco; un cuchillo de los llamados jucilla y un cabo de vela de esperma.

Dado en Vega-baja á 6 de Marzo de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón. [267]

Don Julio M. Padilla é Iguina, Juez de 1^a Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisi-

toria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Quintín Mojica, procesado por rapto y que se ausentó del pueblo de Gurabo.

A las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial encargo procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesado que se presume pueda hallarse en esta Isla.

Dado en Caguas á 5 de Marzo de 1895.—Julio M. Padilla.—El Secretario, Gustavo Rodríguez. [256]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CÁGUAS.

Cédula de citación.

El Sr. Don Julio M. Padilla é Iguina, ha dispuesto por auto de esta fecha en la causa criminal número 488 por lesiones casuales á Don Francisco Jimenez Muñoz, se cite á varios carreteros vecinos de la Cidra, que en la noche del 22 de Diciembre del año próximo pasado, conducían carros por la carretera central desde Rio-piedras á esta Ciudad, para que en el término de quinto comparezcan á declarar en este Juzgado, calle del Comercio; bajo apercibimiento de la multa de 12, 50 á 125 pesetas que le serán impuesta si no lo verifican.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Caguas á 4 de Marzo de 1895.—Gustavo Rodríguez. [255]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario sobre estafa á Salustiana Matos y Guzmán, ha dispuesto se cite á Dolores Matos, quien deberá comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado dentro del plazo de ocho días contados desde el en que salga publicada la presente en el PERIÓDICO OFICIAL con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Arecibo á 25 de Febrero de 1895.—El Escribano, José I. Gomez. [231]

Juzgado municipal de Hato-grande.

En los autos de juicio verbal civil seguidos por Don Feliciano Gonzalez Padin contra Santiago Montañez y Ramos, en cobro de pesos, se sacan á pública subasta diez y nueve cuerdas de terreno, ubicadas en el barrio del Espino, de esta jurisdicción, divididas en dos predios, uno compuesto de once cuerdas, colindantes por el Norte y Este con terrenos de Don Juan E. Vazquez, por el Sur con los de Don Cayetano Santana y Don Manuel Medina y por el Oeste con los de Don José Antonio Silva, y el otro predio de ocho cuerdas, colindante por el Norte, Este y Oeste con terrenos de Don Juan Evangelista Vazquez y por el Sur con los de Don José Antonio Silva.

En cada uno de los predios descritos existe enclavado un bonío cercado de palma y yagua y cobijados con paja.

Las diez y nueve cuerdas de terreno incluso los bohíos han sido valoradas en ciento treinta y cuatro pesos moneda corriente y se señala para la subasta el día veinte y nueve del corriente mes á la una de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Hato-grande, 1^o de Marzo de 1895.—El Juez municipal suplente, Mariano Saras.—El Secretario, Modesto Rio. 3—2

Juzgado municipal de la Cidra.

Al público.—El Sr. Juez municipal por providencia de este día dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido por los Sres. Querol y Rivera contra Francisco Javier Inchausti, en cobro de pesos, ha dispuesto se saquen á pública subasta ochenta y seis cuerdas y media de terreno, radicadas en el barrio de Beatriz de este término municipal, destinadas á pastos, con algunas manchas de café, colindantes por el Norte, con Don Lucas Castro hoy Manuel Collazo y Don Lorenzo Ortiz, por el Sur Don Antonio Domínguez y Romualdo Velez, conocido por Lopez, por el Este la quebrada denominada Beatriz dividiéndola la carretera central y por el Oeste con el referido Don Lorenzo Ortiz, y cuyos bienes han sido tasados en la suma de seiscientos noventa y dos pesos moneda corriente, cuyo remate tendrá lugar el veinte y siete de los corrientes á la una de su tarde en los estrados del Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, el diez por ciento del valor de la tasación, haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Cidra, Marzo 1^o de 1895.—El Secretario, Juan Justiz.—V^o B^o—El Juez municipal, Troncoso. 3—3

Al público.—El Sr. Juez municipal por providencia de este día dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido por los Sres. Sariego hermanos, del